



CENTRAL TELEFÓNICA 319-2530
TELEFAX: 287-1071
www.munives.gob.pe

RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 155-2019-OGA/MVES

Villa El Salvador, 6 de setiembre de 2019

VISTOS:

El Documento N° 11079-2019 de fecha 6 de mayo de 2019, presentado por la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**, identificada con DNI N° 08831759, Memorando N° 433-2019-UT-OGA/MVES de fecha 5 de agosto de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 938-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 15 de agosto de 2019 emitido por la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, Informe N° 399-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Tesorería, Memorando N° 646-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 emitido por la Oficina General de Administración y el Informe N° 221-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 señala, que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "*Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.*";

Que, en el Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "*Para el inicio de oficio de un procedimiento debe existir disposición de autoridad superior que la fundamente en ese sentido, una motivación basada en el cumplimiento de un deber legal o el mérito de una denuncia*", ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado que indica "*A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad*";

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 155-2018-ALC/MVES de fecha 24 de agosto del 2018 se aprueba la Directiva N° 003-2018-UT-OGA/MVES "Directiva de devolución de dinero por pago indebido y/o exceso" estipula en el numeral 8.2 el procedimiento de devolución de deudas no tributarias;

Que, mediante Documento N° 11079-2019 de fecha 6 de mayo de 2019, la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**, solicita la devolución de dinero por trámite de "Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios", adjunta el Recibo Único de Caja original N° 00038586-2019, por el monto de S/ 21.20 (Veintiuno con 20/100 Soles);



RESOLUCIÓN DE OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 155-2019-OGA/MVES

Que, mediante Memorando N° 433-2019-UT-OGA/MVES de fecha 5 de agosto de 2019, la Unidad de Tesorería solicita a la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano desvirtuar o afirmar si el recibo de caja adjunto fue utilizado en su subgerencia para algún fin a favor de la administrada.

Que, mediante Memorando N° 938-2019-SGOPCCU-GDU-MVES de fecha 15 de agosto de 2019, la Subgerencia de Obras Privadas, Catastro y Control Urbano, informó que la administrada no generó ningún expediente administrativo por concepto de "Certificado de Parámetros Urbanísticos y Edificatorios"; por lo tanto, opina que procede la devolución de dinero solicitado por la administrada;

Que, mediante Informe N° 399-2019-UT-OGA/MVES de fecha 2 de setiembre de 2019, la Unidad de Tesorería, verifica el recibo único de caja N° 00038586-2019 de fecha 30.ABR.2019 por el importe de S/ 21.20 (Veintiuno con 20/100 Soles), por concepto de "CERTIFICADO DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS Y EDIFICATORIOS" cancelado a nombre de **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**.

Que, mediante Memorando N° 646-2019-OGA/MVES de fecha 3 de setiembre de 2019 la Oficina General de Administración solicita a la Unidad de Contabilidad la verificación del registro de ingreso del Recibo Único de Caja N° 00038586.

Que, mediante Informe N° 221-2019-UCT-OGA/MVES de fecha 5 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad, señala que, considerando el Informe N° 399-2019-UT-OGA/MVES, y de la revisión efectuada se debe declarar procedente la devolución de dinero por el importe de S/ 21.20 (Veintiuno con 20/100 Soles), con recibo de caja N° 00038586-2019 a favor de la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**, identificado con DNI N° 08831759; asimismo constata el Registro SIAF N° 3037 y corrobora el documento materia de devolución;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades delegadas conforme el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; y del artículo 32.4° del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**, en mérito a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibo único de caja N° 00038586-2019, por el monto total de **S/ 21.20 (Veintiuno con 20/100 Soles)** a favor de la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, a la administrada **BERTHA MARTINA RAMOS CHIMPAY**, a su domicilio señalado en el Documento N° 11079-2019.

ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico la publicación la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

ING. LUZ ZANABRIA LIMACO
GERENTE